

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00014 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **EDGAR ROMERO RODRÍGUEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por la obligación 1011964644.**

1.- **\$21.940.008,24**, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 01-00570974-03 allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde junio 7 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$3.255.025,26**, por concepto de intereses de plazo.

- **Por el pagaré No. 02-02209841.**

Obligación 101523182628.

1.- **\$56.823.691,34**, correspondiente al capital contenido en pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde septiembre 5 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$7.930.008,01**, por concepto de intereses de plazo.

Obligación 241523091449.

1.- **\$39.679.257,49**, correspondiente al capital contenido en pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde septiembre 5 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$7.561.676,96**, por concepto de intereses de plazo.

Obligación 4593560003194568.

1.- **\$19.841.608,00**, correspondiente al capital contenido en pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde septiembre 5 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$2.413.706,00**, por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

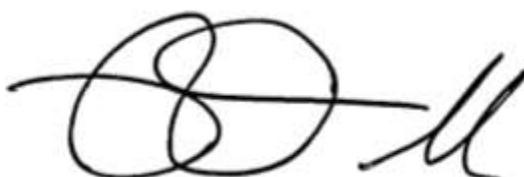
Requíerese a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia quedan bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, con concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>22 de enero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>003</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47c50d7ccad88db5788dea008fooc9e4716fbec17f550cb4do6de4e18584a5c**
Documento generado en 21/01/2021 05:28:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**